

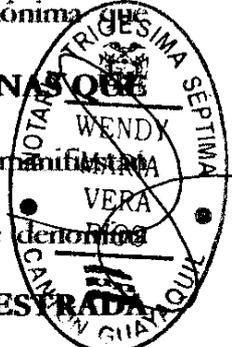
1
2
3
4
5
6



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LAFIRMA S.A. LAFIRMASA _____
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 _____
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00 _____

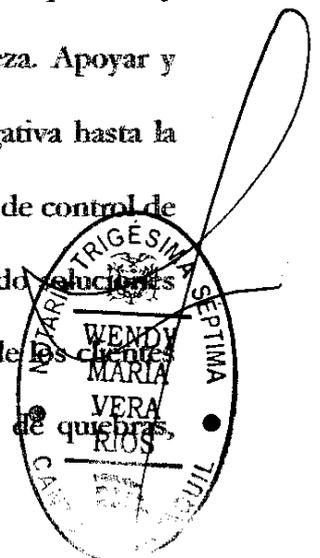
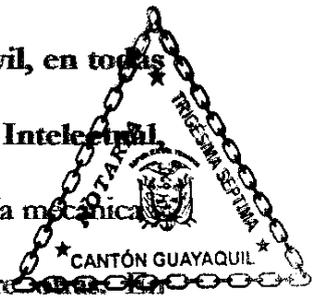
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los catorce días
8 del mes de marzo del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA**
9 **VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésimo Séptima del Cantón Guayaquil,
10 comparecen por una parte el señor **XAVIER FERNANDO ESTRADA**
11 **PERLAZA** de estado civil divorciado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
12 Guayaquil, y por otra parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**
13 de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
14 Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
15 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
16 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
17 que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
18 otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**

19 **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
20 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
21 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE**
22 **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
23 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
24 **LAFIRMA S.A. LAFIRMASA**, los señores: **XAVIER FERNANDO ESTRADA**
25 **PERLAZA** y **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**. Todos por sus



1 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad
2 ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **DENOMINADA LAFIRMA S. A. LAFIRMASA CAPÍTULO PRIMERO.**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
8 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
9 denominará **LAFIRMA S. A. LAFIRMASA**, la misma que se registrará por las Leyes
10 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
11 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a:1)
12 acompañamiento, orientación, y consultoría legal, al patrocinio judicial y
13 extrajudicial en asuntos litigiosos y no litigiosos vinculados con el ejercicio de la
14 abogacía y el derecho en todas las especialidades. A prestar servicios legales en las
15 diversas áreas del derecho, mediante asesorías jurídicas integrales o parciales en
16 todos los asuntos de interés del cliente, con eficiencia, eficacia, diligencia, calidad,
17 oportunidad y solidez conforme a la experiencia del equipo profesional que la
18 integra ; utilizara las ultimas alternativas en solución y prevención de conflictos en
19 todas las áreas del derecho que las requiera, con la interacción de profesionales de
20 diversas áreas del conocimiento , entre ellos de abogados especializados, con
21 formación académica indefectible, en derecho sustantivo y adjetivo como: **Penal:**
22 **Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Ejecutivo Penal. Derecho**
23 **Penal Internacional, Derecho Migratorio. Sistema de Gestión de Fronteras.**
24 **Derecho Civil Penal Internacional. Derecho Migratorio. Sistema de Gestión**

1 **de Fronteras. Derecho Civil (derecho patrimonial); y Procesal Civil, en todas**
2 **sus ramas; Derecho Industrial: patentes y marcas. Propiedad Intelectual,**
3 **como: Patentes de inversión, aplicables en áreas como en la ingeniería mecánica,**
4 **bioquímica, a las industrias química, farmacéutica y biotecnía, entre otras.**
5 **materias de transferencias de tecnología: incluyendo contratos de licencias,**
6 **franquicias y know-how. B) Asesorar en la adecuada protección de sus activos**
7 **marcarios, desarrollando estrategias y presentándolos en juicios de oposición,**
8 **nulidad antes, autoridades marcarias, así como también en acciones de observancia**
9 **ante los tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, en la negociación y redacción de**
10 **contratos de licencias, compraventas y otros contratos vinculados con las marcas. C)**
11 **Derecho societario en todas las posibilidades, como Proveer de asesoría legal a**
12 **empresas de forma permanente o para asuntos específicos de sociedades,**
13 **preparación de poderes, preparación y mantención actualizada de libros legales de la**
14 **sociedad, redacción y revisión de contratos; y la consejería y asesoría en todas las**
15 **consultas relativas a estas áreas. Fusiones y Adquisiciones asesoría integral a**
16 **clientes en la adquisición e empresas o sociedades existentes, ya sea a través de la**
17 **fusión o adquisición, sin importar su naturaleza. D) Apoyar y asistir durante todo el**
18 **proceso de la operación la evaluación investigativa hasta la propuesta, práctica y**
19 **final, concreción de la fusión o adquisición, sin importar su naturaleza. Apoyar y**
20 **asistir durante todo el proceso de la operación la evaluación investigativa hasta la**
21 **propuesta, practica y final, concreción de la fusión, adquisición o toma de control de**
22 **una sociedad, empresa. E) Litigios, arbitrajes y mediación: entregando soluciones**
23 **prácticas y creativas, de acuerdo con las necesidades y características de los clientes,**
24 **en los tribunales, tanto en juicios como apelaciones, procedimientos de quiebras,**



1 arbitrajes y mediación. Actuaran como abogados litigantes para grandes, medianas,
2 pequeñas empresas y personas, entre otros, ejercerán la defensa en recursos de
3 protección y de amparo económico, juicios comerciales. Arbitrajes y mediación para
4 resolución de conflictos. **F) Derecho Tributario: Asesoría Tributaria Nacional e**
5 **Internacional. G) Derecho Laboral: individual y colectivo del trabajo**
6 Contrataciones, terminaciones de contratos, negociación colectiva, relación con
7 sindicatos, formación de sindicatos, convenios colectivos, reclamación de multas
8 administrativas, etc. Prevención y solución de conflictos. Asesorar en todos los
9 aspectos relacionados con la legislación laboral. Accidentes del trabajo, tutela de
10 garantías constitucionales, prácticas antisindicales, reclamación de multas
11 administrativas. **H) Derecho informático** contratos, alianzas estratégicas
12 terminaciones de contratos, negociación, convenios, asesorías y defensas en todos
13 los aspectos de las tecnologías de la información y comunicación y particularmente
14 en redes sociales. **I) Seguridad Social** normativas aplicables a las materias
15 previsionales y de seguridad social. Administración de regímenes de seguridad social
16 y su relación con la empresa. **J) Inversión Extranjera y Contratación**
17 **Internacional** proveer asesorías legales a empresas extranjeras que llegan a invertir
18 en el Ecuador. Orientación sobre los mecanismos legales existentes para el ingreso
19 al Apis de las divisas representativas de dicha inversión, hasta la propuesta y
20 materialización de la estructura societaria que se adecue mejor a los requerimientos
21 del cliente. En materia de contratos en que alguna de las partes es extranjera, los
22 abogados entregan asesoría en la preparación de informes legales y poderes y en
23 solicitud y terminación del mismo. Asimismo, realizaran la redacción y revisión de
24 contratos internacionales en general y la evaluación de todo tipo de consultas

1 relativas a esta área. Contrato de distribución y suministro. Franquicias
2 compraventa internacional- contratos de inversión extranjera. Residencia para
3 inversionistas y empresarios extranjeros. K) **Recursos naturales**
4 **Medioambiente:** derecho de minería, derecho de aguas y **registro**
5 medioambiental, asesoría a empresas nacionales y extranjeras en el desarrollo de
6 proyectos, gestión administrativa, permisos ambientales y sectoriales; negociación
7 comerciales recursos humanos y conflictos laborales; relaciones con la comunidad,
8 sistema de gestión medioambiental y de seguridad y salud ocupacional ,
9 certificaciones y ética corporativa. L) Además, en **Penal derecho penal. Derecho**
10 **procesal penal, derecho penal internacional, derecho migratorio, sistema de**
11 **gestión de fronteras, derecho civil (derecho patrimonial) y, procesal civil, en**
12 **todas sus ramas, derecho industrial: patentes y marcas. Propiedad**
13 **intelectual, como :patentes de inversión , fusión de inversión, Fusiones y**
14 **adquisiciones.** La firma podrá asociarse con profesionales, estudios jurídicos,
15 bufetes nacionales y extranjeros, así como suscribir alianzas estratégicas con
16 personas naturales y jurídicas. Representación y administración de franquicias
17 nacionales y extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
18 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El

20 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer

21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

22 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

23 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **SEISCIENTOS**
24 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

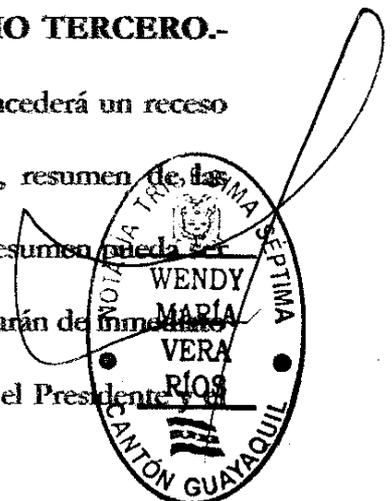


1 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
5 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a
6 la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.-
7 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
8 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
9 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
11 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
13 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción
14 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
15 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
16 Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
17 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
18 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
19 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
20 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
24 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de

1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
6 través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
7 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
12 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
14 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
15 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
17 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
18 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco
19 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
21 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
22 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
23 capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
24 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.



1 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
2 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
3 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
4 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
5 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes
6 del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
7 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
9 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
10 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
11 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
12 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
14 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
16 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
17 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
18 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
20 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
21 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el



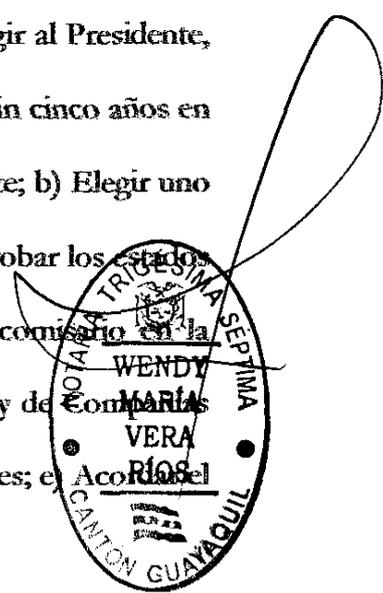
1 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
2 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**



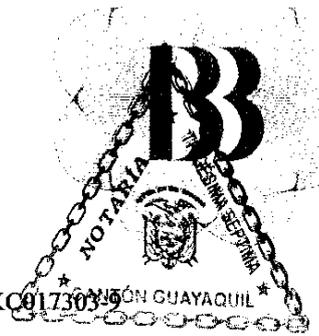
3 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
4 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
5 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
14 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
15 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
17 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son

18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
19 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
21 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
23 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
24 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el



1 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
4 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
5 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
6 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
7 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
8 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
10 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
14 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
15 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
16 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
17 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
18 que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
19 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
20 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
21 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
23 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
24 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0173039 GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **LAFIRMA S.A. LAFIRMASA XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

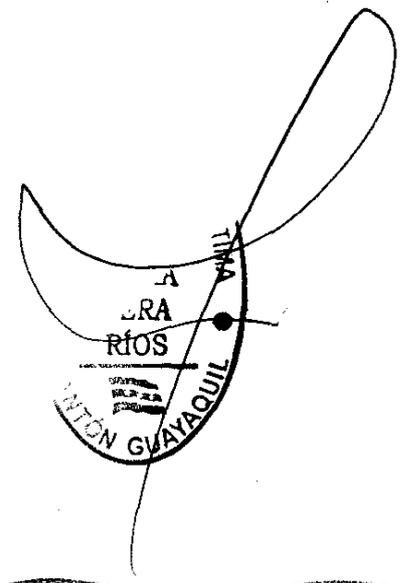
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

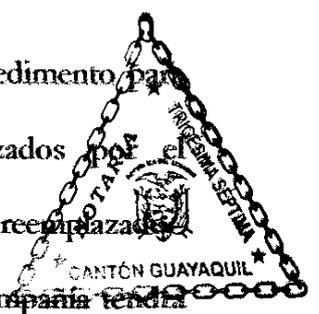
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
2 actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
3 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.



4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
5 los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
6 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
7 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
8 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplaza al
9 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el

10 artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
11 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y

12 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
13 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

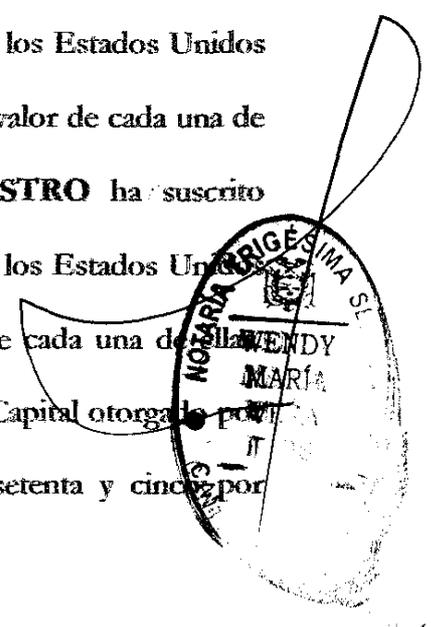
14 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
15 General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

16 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
17 manera: el señor **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA** ha suscrito

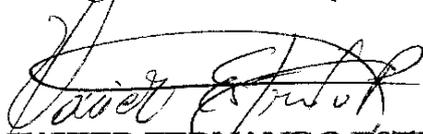
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de

20 ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

22 de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
24 el **BANCO BOLIVARIANO.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por

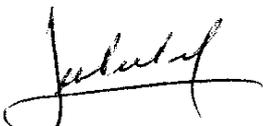


1 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
2 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
3 Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias
4 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
5 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor
6 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
7 **BANCO BOLIVARIANO.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
8 **PERLAZA**-Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
9 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva
10 a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta
11 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
13 conmigo el Notario.- Doy fe.

14 
15 **XAVIER FERNANDO ESTRADA PERLAZA**

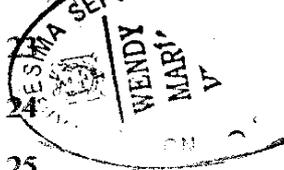
16 C. C. 090505944-0 C. V. 0001328

17

18 
19
20 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**

21 C. C. 090808757-0 C. V. 039-0050

22



25

NOTARIA

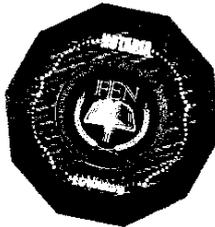
26

ABOGADA WENDY MARA VERA RIOS



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LAFIRMA S.A LAFIRMASA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.INC.DNASD.SAS-14-0001967, DE FECHA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LAFIRMA S.A. LAFIRMASA.

GUAYAQUIL, 8 DE abril de 2014

Ab. Wendy María Vera Ros
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.316
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:14:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

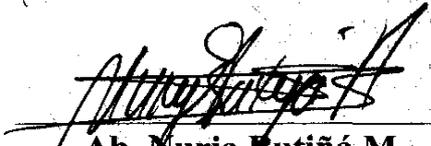
Con fecha once de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001967, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **1 de abril del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LAFIRMA S.A. LAFIRMASA**, de fojas **34.974 a 34.994**, Registro Mercantil número **1.349**.

ORDEN: 14316

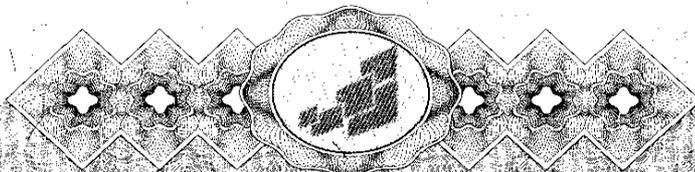


Guayaquil, 15 de abril de 2014

REVISADO POR: *b*


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 794258





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0014442

Guayaquil, 13 MAY 2014

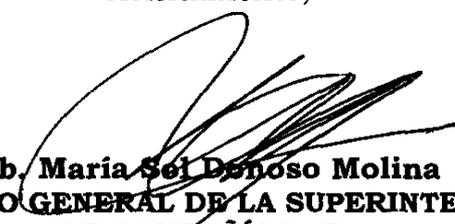
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAFIRMA S.A. LAFIRMASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Maria Sel Denoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm